

# RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL

## ENERO

### 2025

En esta ocasión, la autoridad publicó la Resolución Miscelánea Fiscal el 30 de diciembre de 2024, la cual estará vigente del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025. También se publican los anexos 1, 5, 6, 8, 15, 19 y 27 y, mediante el segundo transitorio de la RMF en comento, se prorrogan algunos anexos y se modifican otros.

Mientras que el 3 de enero del presente, el SAT da a conocer los anexos 3, 7, 14, 22 y 29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y, de igual manera, el 10 de enero publica una aclaración a la novena modificación al anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 30 de diciembre de 2024. Al cierre de la presente edición se dio a conocer en el DOF del 13 de enero de 2025, el anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

Por otra parte, se otorga un plazo para aquellas personas físicas que les hayan actualizado sus obligaciones fiscales en el RFC, en ejercicios fiscales anteriores a un régimen distinto al Régimen simplificado de confianza para que puedan presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, y opten por tributar en el Resico, siempre que la totalidad de sus ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no exceda de la cantidad de tres millones quinientos mil pesos.

Asimismo, se amplía el plazo hasta el 1o. de enero de 2026 para el cumplimiento de la obligación de contar con buzón tributario habilitado a quienes tributen bajo el Resico.

Y, de igual forma, se amplía el plazo para dar cumplimiento con la obligación de contar con e.firma, a los contribuyentes del Resico, lo

cual será aplicable a partir del 1o. de enero de 2026.

Cabe resaltar que antes de finalizar el año 2024, la autoridad dio a conocer el Decreto por el que se modifica el diverso que otorga el subsidio para el empleo.

# INTRODUCCIÓN

---

**E**n esta ocasión, la autoridad publicó la Resolución Miscelánea Fiscal el 30 de diciembre de 2024, la cual estará vigente del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025. También se publican los anexos 1, 5, 6, 8, 15, 19 y 27 y, mediante el segundo transitorio de la RMF en comento, se prorrogan algunos anexos y se modifican otros.

Mientras que el 3 de enero del presente, el SAT da a conocer los anexos 3, 7, 14, 22 y 29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y, de igual manera, el 10 de enero publica una aclaración a la novena modificación al anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 30 de diciembre de 2024. Al cierre de la presente edición se dio a conocer en el DOF del 13 de enero de 2025, el anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

Por otra parte, se otorga un plazo para aquellas personas físicas que les hayan actualizado sus obligaciones fiscales en el RFC, en ejercicios fiscales anteriores a un régimen distinto al Régimen simplificado de confianza para que puedan presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, y opten por tributar en el Resico, siempre que la totalidad de sus ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no exceda de la cantidad de tres millones quinientos mil pesos.

Asimismo, se amplía el plazo hasta el 1o. de enero de 2026 para el cumplimiento de la obligación de contar con buzón tributario habilitado a quienes tributen bajo el Resico.

Y, de igual forma, se amplía el plazo para dar cumplimiento con la obligación de contar con e.firma, a los contribuyentes del Resico, lo cual será aplicable a partir del 1o. de enero de 2026.

Cabe resaltar que antes de finalizar el año 2024, la autoridad dio a conocer el Decreto por el que se modifica el diverso que otorga el subsidio para el empleo.

# RESOLUCIÓN MISCELÁNEA

PROFESIONAL

## Dirección y Responsabilidad Editorial

- C.P. Mónica Esteva Cadena

## Consejo Editorial

- C.P. José Pérez Chávez ✚
- C.P. Eladio Campero Guerrero ✚
- C.P. Raymundo Fol Olguín

## Composición, Formación y Prerensa

- Lic. Rubén Lozano Hernández

## Diseño Gráfico

- L.D.G. Karina Lee Lomelí Contreras

## Corrección de Estilo

- José Luis Márquez Núñez

## Coordinación de Producción

- Ing. Miguel Ángel Anaya Sánchez

## CONTENIDO

Introducción.....	1
Abreviaturas e íconos.....	4
<b>Sección A. Resolución Miscelánea Fiscal para 2025. Texto íntegro de las reglas</b>	
■ Contenido.....	A-4
■ Glosario.....	A-8
■ Objeto de la Resolución.....	A-12
■ TÍTULO 1. Disposiciones Generales.....	A-12
■ TÍTULO 2. Código Fiscal de la Federación.....	A-17
■ TÍTULO 3. Impuesto sobre la Renta.....	A-322
■ TÍTULO 4. Impuesto al Valor Agregado.....	A-546
■ TÍTULO 5. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.....	A-567
■ TÍTULO 6. Contribuciones de Mejoras.....	A-596
■ TÍTULO 7. Derechos.....	A-596
■ TÍTULO 8. Impuesto sobre Automóviles Nuevos.....	A-611
■ TÍTULO 9. Ley de Ingresos de la Federación.....	A-614
■ TÍTULO 10. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.....	A-627
■ TÍTULO 11. Decretos, Circulares, Convenios y Otras Disposiciones.....	A-643
■ TÍTULO 12. De la Prestación de Servicios Digitales.....	A-691
■ Transitorios.....	A-705
■ Guía de Modificaciones.....	A-711
■ Guía de Anexos.....	A-712
<b>Sección B</b>	
■ Decreto de estímulos fiscales región frontera norte (DOF 31/XII/2018, 30/XII/2020 y 21/X/2022).....	B-1
■ Decreto de estímulos fiscales región frontera sur (DOF 30/XII/2020).....	B-15
■ Decreto por el que se fomenta la inversión de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del istmo de Tehuantepec (DOF 5/VI/2023).....	B-30

- Acuerdo ACDO.AS2.HCT.260623/160.PDIR, y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria de 26 de junio del presente año, por el cual se aprueba el criterio número 02/2023/INV/SBC-LSS-27-IV, a efecto de orientar a patrones o sujetos obligados respecto de las exclusiones como integrantes del salario base de cotización, de los pagos que exceden el monto máximo de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y los pagos realizados por concepto de bono de productividad o de cualquier otra naturaleza conforme al artículo 27 de la Ley del Seguro Social (DOF 7/VII/2023)..... B-37
- Lineamientos para el otorgamiento de beneficios fiscales a los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del Istmo de Tehuantepec (DOF 1o.IX/2023)..... B-40
- Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación (DOF 11/X/2023)..... B-47
- Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270224/35.PDIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, por el que se aprobaron los Lineamientos generales para la condonación de multas en el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como su Anexo Único (DOF 22/IIII/2024)..... B-55
- Decreto que otorga el subsidio para el empleo (DOF 1o.IV/2024) ..... B-60
- Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican (DOF 25/VI/2024)..... B-64
- Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.230724/261.PDIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024, por el que se aprobaron los Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, así como la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS (DOF 5/VIII/2024) ..... B-66
- Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos (DOF 2/IX/2024) ..... B-74
- Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados (DOF 4/XI/2024)..... B-78
- Decreto por el que se modifica el diverso que otorga el subsidio para el empleo (DOF 31/XII/2024)..... B-84

RESOLUCIÓN MISCELÁNEA PROFESIONAL, Año XXI, No. 249, enero de 2025, es una publicación mensual que es editada por TAX EDITORES UNIDOS, SA DE CV, con domicilio en Av. Coyoacán 159, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, CP 06760, México, DF; tel. (55) 80009500, www.tax.com.mx. Editor responsable: Mónica Esteva Cadena. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2000-092016324400-102, ISSN: 1405-8685, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, Licitud de Título y contenido No. 10945/7594, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso SEPOMEX: No. PP09-0390. Con domicilio en: Calle Vicente García Torres 235, Colonia, El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal, 04330.

La impresión se realiza por Coltomex, SA de CV, Poniente 134, núm. 470, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P 07700, Gustavo A. Madero, CDMX. Este número se terminó de imprimir el 20 de enero de 2025, con un tiraje de 100 ejemplares.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV.

RESOLUCIÓN MISCELÁNEA PROFESIONAL ha sido preparada con sumo cuidado y criterio profesional por TAX EDITORES UNIDOS, SA DE CV y sus editores, con objeto de alcanzar calidad de excelencia; no obstante, considerando la naturaleza de la revista, ni TAX EDITORES UNIDOS, SA DE CV ni sus editores, serán responsables por posibles errores y defectos de esta publicación. En todo caso, su responsabilidad se limitará al importe que se hubiera pagado por la adquisición de este ejemplar.

Además, la labor autoral de la revista se realizó conforme a la interpretación profesional de cada colaborador, respecto a las disposiciones legales relativas; sin embargo, tal interpretación podría diferir del criterio de las autoridades tributarias y otras autoridades, así como la de los tribunales o cualquier otra persona. Por consiguiente, la responsabilidad de TAX EDITORES UNIDOS, SA DE CV, del editor responsable y la de sus colaboradores, por lo que se refiere al contenido de RESOLUCIÓN MISCELÁNEA PROFESIONAL, se limitará al importe que se hubiera pagado por la adquisición de este ejemplar. Cuando el adquirente desee utilizar algún concepto o texto contenido en RESOLUCIÓN MISCELÁNEA PROFESIONAL para su práctica o actividad profesional o empresarial, deberá consultar los documentos legales originales para tomar su propia decisión.

Los cintillos de los artículos transitorios, las notas, así como los índices contenidos en esta obra, no forman parte de los textos legales, constituyen labor autoral protegida conforme a la Ley y para su reproducción se requiere del permiso previo y por escrito de TAX EDITORES UNIDOS, SA DE CV, a cuyo favor se han otorgado todos los derechos.

Esta publicación no crea derechos ni establece obligaciones distintos a los contenidos en las disposiciones legales aplicables.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL	\$11,499.00
EJEMPLAR SUELTO	\$1,099.00
PUBLICIDAD Y SUSCRIPCIONES	

Teléfonos: (55) 52 65 14 00 y (55) 80 00 95 00